

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00212-00

En vista del escrito presentado por la abogada ESPERANZA MUÑOZ OVIEDO como representante judicial de la demandada, mediante el cual describió en tiempo el traslado de la demanda presentando y formuló excepciones de mérito. Asimismo, que la abogada de la parte demandante no describió en tiempo dichas defensas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la abogada ESPERANZA MUÑOZ OVIEDO como representante judicial de la demandada contestó la demanda.

PRIMERO: TENER en cuenta que el extremo demandante no describió el traslado de las defensas presentadas contra las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy 14 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682b1515e326d0509d16f9f5c63e4c5900199cd7dbe45fcb3448653374934a4**

Documento generado en 13/01/2022 04:42:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>